0003001

DI 4 COPIAS

QUITO, 15 DE OCTUBRE DE 2012

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente (E)

PROTOCOLIZACIÒN

Documentos de la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. 1- Protocolización ante la Notaria Décima del Circuito de Panamá, de una certificación de la Sociedad Anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A. 2- Protocolización ante la Notaria Décimo Séptima del Cantón Quito del Poder General otorgado por la compañía panameña SCHLUMBERGER SURENCO S.A., a favor del señor HECTOR ABEL DIAZ MARTÍNEZ. Quito 15 de octubre de 2012.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÌA DÈCIMA

Señor Notario:

Dr. Diego Almeida M.
Notario Decimo
Suplente (E)

Henry Valencia Camba, abogado en libre ejercicio profesional, con Matrícula del Colegio de Abogados de Pichincha número 13155, solicito la protocolización de los siguientes documentos de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

1. *Protocolización ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, de una Certificación de la Sociedad Anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A.*

2. *Protocolización ante la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito del Poder General otorgado por la compañía panameña SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor del señor Hector Abel Diaz Martínez.*

Henry Valencia Camba
MAT. 13155 C.A.P

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

0000002

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Diego Almeida M.
NotarioDécimo Suplente (E)

ESCRITURA PUBLICA VEINTISEIS MIL SESENTA Y TRES---------- **(*26,063*)** ----------

---

Por la cual se protocoliza una Certificación de la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**----------

----------Panamá, 2 de octubre de 2012.----------

-En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el Doctor **RODOLFO RAMON CHIARI CORREA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, Agente Registrado en Panamá, de la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo **Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56,341),** Sección Mercantil (Micropelículas), me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, una Certificación de la expresada sociedad.----------

-------Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----------

-------Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Gricela Edith Herrera de Rangel, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y ocho-seiscientos setenta y siete (9-98-677), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.----------

Esta Escritura lleva el número veintiséis mil sesenta y tres---------- **(26,063)** ----------

(Fdo.) **R. R. CHIARI C.**------Simión Rodríguez------Gricela Edith Herrera de Rangel------RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo.----------

SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.

CERTIFICACION

——El suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S.A., por este medio certifica: ——————————————————————

——1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido de Schlumberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá. ——————————————————————

——2. Según Consentimiento Unánime de los Directores en lugar de una reunión debidamente firmado el día 18 de septiembre de 2012 por todos los directores de la sociedad a saber: Philippe Petre, Friedrich Carolus y John Slatter, se aprobaron por unanimidad las resoluciones que a continuación se transcriben textualmente: ——————————————————

——CONSIDERANDO QUE——————————————————————

——1. SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., cuenta con una sucursal en la ciudad de Quito, Ecuador, la cual fue debidamente aprobada por las autoridades competentes ecuatorianas.—

——2. La Sucursal Ecuatoriana de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. actualmente tiene un capital asignado de US$ 102,030,569.60. ——————————————————————

——3. Que a fin de cumplir con los negocios de la sucursal ecuatoriana, es necesario el incremento del capital asignado; usando la cuenta de utilidades retenidas incluidas en la contabilidad de la antedicha sucursal, considerando las utilidades retenidas provenientes de la reinversión de utilidades del ejercicio económico 2011. ——————————————————

——La Junta de Directores consideró para el aumento de capital de la Sucursal Ecuatoriana el uso de la antedicha cuenta con el propósito de aumentar el capital por el monto de US$ 4,500,000.00 y——————————————————————

——RESUELVE——————————————————————

——1. Incrementar el capital asignado de la Sucursal Ecuatoriana de SCHLUMBERGER SURENCO S.A. usando la mencionada cuenta de utilidades retenidas, por US$ 4,500,000.00; en consecuencia el nuevo capital asignado de la sucursal será de US$ 106,530,569.60; ——————————

——2. Autorizar al Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., Sr. Héctor Abel Díaz Martínez, a realizar todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del presente aumento de capital; ——————————————————

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

0000003

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Diego Almeida M.
NotarioDecimo Suplente (E)

------3. Autorizar al Dr. Rodolfo R. Chiari C., en su carácter de Subsecretario de esta Sociedad, o cualesquiera Subsecretario de esta Sociedad, para expedir la certificación que haga constar la adopción de las anteriores resoluciones. ----------

------EN FE DE LO CUAL, se expide este Certificado hoy día 2 de Octubre de 2012. ----------

----------(fdo.) R. R. CHIARI C.----------

----------**Rodolfo R. Chiari C.**----------

----------Subsecretario.----------

------Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).----------

Esta escritura consta de un total de dos (2) páginas.----------

Ricardo A. Landero M
Notario Público Décimo

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 País PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Ricardo A. Landero
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO
5 EN Panamá 6 el día 03 OCT 2012
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 60366
9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

RIA 17
CHIVO
012

PROTOCOLIZACIÓN DE:

EL PODER GENERAL EMITIDO EN IDIOMA CASTELLANO POR LA EMPRESA PANAMEÑA SCHULEMBERGER SURENCO., S.A., A FAVOR DEL SEÑOR HECTOR ABEL DIAZ MARTINEZ, DE NACIONALIDAD MEJICANA Y SU RESPECTIVA APOSTILLA; LA RESOLUCION APROBATORIA DE CALIFICACION DEL CITADO PODER, EMITIDA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y MARGINACIONES CORRESPONDIENTES, REALIZADAS ANTE LOS REGISTROS MERCANTILES DE LAS CIUDADES DE QUITO Y GUAYAQUIL RESPECTIVAMENTE; Y, LA PUBLICACION DEL PODER GENERAL Y MARGINACIONES DE LOS REGISTROS MERCANTILES DE LAS CIUDADES DE QUITO Y GUAYAQUIL RESPECTIVAMENTE, REALIZADA EN EL DIARIO LA HORA DE LA CIUDAD DE QUITO, EL DIA ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) ACTUAL DOMICILIO DE LA SUCURSAL DE LA EMPRESA PANAMEÑA SCHULEMBERGER SURENCO S.A.

FECHA:

14 DE MAYO DEL 2012

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 10 COPIAS

JSP

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyrley Garcia Esq.

LEXIM | abogados

0[illegible]004

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo Suplente (E)

Quito D.M., 11 de Mayo de 2012

Señor Doctor
REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Yo, **José Luis Cuesta Ribadeneira**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, solicito muy comedidamente se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos que a continuación detallo, correspondientes a la sucursal de la compañía panameña **SCHULEMBERGER SURENCO S.A.**:

- Poder General emitido en idioma castellano por la empresa panameña **SCHULEMBERGER SURENCO S.A.**, a favor del señor **Héctor Abel Díaz Martínez**, de nacionalidad mejicana y su respectiva Apostilla;

- Resolución aprobatoria de calificación del citado poder, emitida por parte de la Superintendencia de Compañías y marginaciones correspondientes, realizadas ante los Registros Mercantiles de las ciudades de Quito y Guayaquil respectivamente; y,

- Publicación del Poder General y marginaciones de los Registros Mercantiles de las ciudades de Quito y Guayaquil respectivamente, realizada en el Diario La Hora de la ciudad de Quito, el día once (11) de Mayo de dos mil doce (2012) actual domicilio de la sucursal de la empresa panameña **SCHULEMBERGER SURENCO S.A.**

Hecho se servirá entregarme diez (10) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy Atentamente,

Dr. José Luis Cuesta Ribadeneira
Mat. 12.470 C.A.P.
C.C. 060317034-1

Av. República del Salvador 836 y Suecia
Edif. Prisma Norte, Piso 11
Quito - Ecuador

PBX: 244 3866
Fax: (593 - 2) 246 9350
www.leximabogados.com

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia:	SEXTA
	PROTOCOLIZACION
De:	
Otorgado por:	EL PODER GENERAL DE LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., A FAVOR DEL SEÑOR HÉCTOR ABEL DÍAZ MARTÍNEZ, ANTE LA NOTARÍA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011, DEBIDAMENTE APOSTILLADO
A favor de:	
El:	19 DE ENERO DEL 2012
Parroquia:	INDETERMINADA
Cuantía:	
Quito D.M., a	19 DE ENERO DEL 2012

Av. de los Shyris y Suecia (esquina), Edf. Renazzo Plaza, Piso 7, Ofc. 707
telf: 2460.375 - 2460.376 fax: 2463.800
e-mail: info@notaria17quito.com

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Dr. Remigio Poveda Vargas

000005

Dr. Diego Almeida M.
NotarioDecimo
Suplente (E)

PROTOCOLIZACIÓN

EL: PODER GENERAL DE LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A A FAVOR DEL SEÑOR HÉCTOR ABEL DÍAZ MARTÍNEZ, ANTE LA NOTARÍA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011, DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

A PETICION DEL

DOCTOR. PAUL CORRAL

Notaria 17

DI 8 COPIAS

H.O...

QUITO, 19 DE ENERO DEL 2012

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador

Notaria Décimo Septima

Schlumberger

Quito, 19 de Enero de 2012

Doctor
Remigio Poveda Vargas
Notaria Decimo Séptima
Cantón Quito
Ciudad.-

Señor Notario:

Por la presente solicito se sirva protocolizar el Poder General de la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A a favor del señor Héctor Abel Díaz Martínez, ante la Notaria Decima del Circuito de Panamá de fecha 31 de octubre de 2011, debidamente apostillado.

Se sirva conferirme 8 copias certificadas de la protocolización requerida con devolución de la original.

Por la atención que dé a la presente, quedo de usted.

Muy atentamente.

Dr. Paul Corral Ponce
Mat. 5003 CAP

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.

0[illegible]006

SO53119374
RRCH

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente (E)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 25,312 DE 31 DE octubre DE 20 11

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**, otorga poder general al señor **HECTOR ABEL DIAZ MARTINEZ.**

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA
4.10.11 B/. 0.00

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE ----------25.312------

---

Por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. otorga poder general al señor HECTOR ABEL DIAZ MARTINEZ.----------

----------Panamá, 31 de octubre de 2011.----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil once (2011), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el Doctor **RODOLFO RAMON CHIARI CORREA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), a quien conozco, en su carácter de Secretario Asistente de **SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número mil cuarenta (1040) del ocho (8) de octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo ciento cincuenta y uno (151), Folio trescientos veinticinco (325), Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471) de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, actualizada a Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56341), debidamente facultado para este acto por resolución aprobada por la Junta Directiva de **SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.** en reunión celebrada el trece (13) de septiembre de dos mil once (2011), cuyo Certificado de Resoluciones se adjunta para su debida protocolización en esta Escritura Pública.----------

----------Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho otorga poder general al señor **HECTOR ABEL DIAZ MARTINEZ**, ciudadano de México, portador del pasaporte número cero siete cuatro cero cero cero tres ocho ocho tres nueve (07400038839) para que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S. A., expresamente limitado a ECUADOR, para

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
NOTARIA DECIMA SEPTIMA

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente (E)

los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:----------

-------PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía ----------

-------SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y trasmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo. ----------

-------TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País. ----------

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
REPUBLICA DE PANAMA
3.10.11 B/. 18.00
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

———CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas. ———

———QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.———

———SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas. ———

———SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada; o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía,: o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
NOTARIA DECIMA SEPTIMA
Dr. Remigio Poveda V.

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Suplente (E)

otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.----------

-------OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario. ----------

-------NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumar por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.----------

-------DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía. ----------

-------Y, generalmente, hacer todo lo que fuese necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese ella misma presente con facultades de sustitución por períodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente documento. A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida. ----------

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública el siguiente documento, el cual dice así:----------

----------" **SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.** ----------

----------Certificación----------

-------El Suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S. A., por

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

3.10.11 B/. 0.80

POSTALIA 43044

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

este medio certifica: ----------

-------1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido, de Schlumberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá. ----------

-------2. Que según Consentimiento Unánime de los Directores en lugar de una reunión debidamente firmado el día 13 de septiembre de 2011 por todos los directores de la Sociedad, a saber: Philippe Petre, Friedrich Carolus y John Slatter, se aprobaron por unanimidad las resoluciones que a continuación se transcriben textualmente: ----------

-------RESUELTO, que la Sociedad por la presente concede un poder general al Sr. Hector Abel Diaz Martinez, ciudadano de México, portador del pasaporte número: 07400038839, para que represente ampliamente a la sucursal de esta Sociedad en la República del Ecuador, tal poder sujeto a las facultades y limitaciones concedidas en el Anexo A, adjunto a la presente constancia de consentimiento; y----------

-------RESUELTO, que el Dr. Rodolfo R. Chiari C. en su carácter de Subsecretario de la Sociedad, o cualesquiera Subsecretario de la Sociedad, por la presente está autorizado y se le ordena firmar y otorgar de parte de esta Sociedad, el Poder general descrito en la resolución precedente, y emitir un certificado de las resoluciones adoptadas por la presente.----------

-------EN FE DE LO CUAL, se firma este Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 31 de octubre de 2011. ----------

----------(fdo.) R. R. Chiari C. ----------

----------Rodolfo R. Chiari C.----------

----------Secretario Asistente"----------

Exhibit A----------

----------PODER----------

SABED TODOS LOS PRESENTES: ----------

Quien suscribe, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi calidad de Subsecretario de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante la "Compañía"), y debidamente facultado para este acto por Consentimiento unánime de los miembros de la

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
Silvia [illegible] Esq.

Dr. Diego Almeida M.
Notaría Décimo
Suplente (E)

Junta Directiva en fecha 13 de septiembre de 2011, doy y otorgo un nuevo poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Sr. Hector Abel Diaz Martinez, ciudadano de México, portador del pasaporte número: 07400038839, para que actúe en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR, para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:----------

-------PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía ----------

-------SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos, depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y trasmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo. ----------

-------TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dichos apoderados cumplan con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País. ----------

-------CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.----------

-------QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-------

-------SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas. ----------

-------SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
NOTARIA DECIMA SEPTIMA

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Suplente (E)

gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.----------

--------OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario. ----------

--------NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumar por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.----------

--------DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía. ----------

--------Y, generalmente, hacer todo lo que fuese necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese ella misma presente con facultades de sustitución por períodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto los referidos apoderados, o sus sustitutos, ordenen hacer en virtud del presente documento. ----------

--------A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida. ----------

REPUBLICA DE PANAMA — REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
3.10.11 B/. 0800
POSTALIA 43044

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-------En testimonio de lo cual, la Compañía causa que este instrumento sea firmado por su Subsecretario, Sr. Rodolfo R. Chiari C., este treinta y uno (31) de octubre del año Dos Mil Once (2011). ----------

----------SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. ----------

----------(fdo.) R. R. Chiari C.----------

----------Rodolfo R. Chiari C.----------

---------- Subsecretario----------

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-- ----------

-------Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Jayro Joaquín Núñez De León, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.----------

Esta Escritura lleva el número **veinticinco mil trescientos doce---------- 25,312----------**

(Fdo) R. R. CHIARI C.-------Simión Rodríguez-----Jayro Joaquín Núñez De León--------

RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo.----------

-------Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).----------

Esta escritura consta de un total de cinco (5) páginas.----------

REPUBLICA DE PANAMA — NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.

0000011

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento públic

2 ha sido firmado por [illegible]

3 quien actua en calidad [illegible]

4 y esta revestido del sello/timbre de [illegible]

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 01 NOV 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 75,808

9 Sello/timbre 10 Firma [illegible]

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. Diego Almeida M.
NotarioDecimo Suplente (E)

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Dr. Remigio Poveda Vargas

ZON.- A petición del DOCTOR PAUL CORRAL, con matricula número cinco mil tres del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha en el registro de escrituras actualmente a mi cargo, se protocoliza EL PODER GENERAL DE LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., A FAVOR DEL SEÑOR HÉCTOR ABEL DÍAZ MARTÍNEZ, ANTE LA NOTARÍA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011, DEBIDAMENTE APOSTILLADO; constante en OCHO fojas útiles, en Quito hoy diecinueve de enero del dos mil doce.- Firma el Notario, hay un sello.-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, sellada y rubricada en Quito, en la misma fecha de su protocolización.-

Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Registro Mercantil Quito

0000012

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo Suplente (E)

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. MIL NOVECIENTOS SESENTA** del SR. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de abril del 2.012, bajo el número **1345** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 552 del Registro Mercantil de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs 1347, Tomo 111.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 19 de enero del 2.012, efectuada ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS,** referente al **PODER** que la Compañía Extranjera ***"SCHLUMBERGER SURENCO S. A.",*** otorga a favor del **SR. HÉCTOR ABEL DÍAZ MARTÍNEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **769.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **15784.-** Quito, a veintiséis de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-

Resp. 16.

Av. 6 de Diciembre N56-78 Y Gaspar de Villarroel (esq)
Teléfonos: (593 2) 2263-590/ 2265-446

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12. 1960

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de enero de 2012, que contiene el Poder que la Compañía Extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., de nacionalidad panameña, domiciliada en el Ecuador mediante Sentencia expedida por el Juez Tercero Provincial del Guayas, el 6 de febrero de 1954, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 9 de febrero de 1954, confiere a favor del señor Héctor Abel Díaz Martínez, de nacionalidad mexicana;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.057 de 11 de abril de 2012, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de enero de 2012, atinente al Poder que la Compañía Extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., de nacionalidad panameña, confiere a favor del señor Héctor Abel Díaz Martínez, de nacionalidad mexicana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., de nacionalidad panameña, de 9 de febrero de 1954; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 ABR. 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

PVF/cmf
Tram. 1301
Exp. 3972

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Silvia [illegible] Esq.

0000013

Dr. Diego Almeida M.
NotarioDécimo
Suplente (E)

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1345 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 26 ABR 2012

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:23.469
FECHA DE REPERTORIO:30/abr/2012
HORA DE REPERTORIO:12:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC-IJ-DJCPTE-Q-12-1960,** dictada el **18 de abril del 2012,** por el **Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva** queda inscrita la presente Protocolización de fecha 19 de enero del 2.012 junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General que otorga de la compañía **SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de HECTOR ABEL DIAZ MARTINEZ** de fojas **43.684 a 43.700,** Registro Mercantil número **7.564. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Protocolización, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).-**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de ese despacho un extracto de la presente escritura

ORDEN: 23469

$20.00

REVISADO POR:

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 245736

LA HORA
LO QUE NECESITAS SABER
VIERNES 11 DE MAYO DE 2012
Quito, Ecuador
50c Incl. IVA
¡BUENOS DÍAS!

0[illegible]0614

Dr. Diego Almeida M.
NotarioDecimo Suplente (E)

PODER

NOTARIA DECIMO SEPTIMA QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
COPIA: SEXTA
PROTOCOLIZACION
DE: EL PODER GENERAL DE LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DEL SEÑOR HECTOR ABEL DIAZ MARTINEZ, ANTE LA NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011, DEBIDAMENTE APOSTILLADO, EL 19 DE ENRO DEL 2012 PARROQUIA: CUANTIA: INDETERMINADA QUITO DM., 19 DE ENERO DEL 2012
PROTOCOLIZACION
EL: 'PODER GENERAL DE LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. A FAVOR DEL SEÑOR HECTOR ABEL DIAZ MARTINEZ, ANTE LA NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA DE FECHA 31 DE-OCTUBRE DE 2011, DEBIDAMENTE APOSTILLADO.
A PETICION DEL DOCTOR PAUL CORRAL
DI 8 COPIAS
H.O QUITO , 19 DE ENERO DEL 2012
QUITO 19 DE ENERO DE 2012
DOCTOR
Remigio Poveda Vargas
Notaria Decimo Séptima
Cantón Quito
Ciudad,-
Señor Notario:
Por la presente solicito se sirva protocolizar el Poder General de la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor del señor Héctor Abel Díaz Martínez, ante la Notaria Decima del Circuito de Panamá de fecha 31 de octubre de 2011, debidamente apostillado. Se sirva conferirme 8 coplas certificadas de la protocolización requerida con devolución de la original. Por la atención que dé a la presente, quedo de usted. Muy Atentamente,
Dr. Paul Corral Ponce Mat. 5003 CAP
REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA
RICARDO A. LANDERO M
NOTARIO PUBLICO DECIMO
TELEFONOS 223-9423 223-4258
CAMPO ALEGRE EDIFICO ANGELIKI, LOCAL 1a, PLANTA BAJA APDO. POSTAL 0832-00402, REPUBLICA DE PANAMA FAX 2239429
ESCRITURA NO. 25.312 DE 31 DE OCTUBRE DE 2011
POR LA CUAL:
La sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A., otorga poder general al señor HECTOR ABEL DIAZ MARTINEZ
ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE 25312. Por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A. otorga poder general al señor HECTOR ABEL DIAZ MARTINEZ, Panamá 31 de octubre de 2011. En la ciudad de Panamá, Capital de la Republica y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2011. Ante mi, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Publico Decimo del Circuito de Panamá, con cedula de Identidad personal numero cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), comparecio personalmente el Doctor RODOLFO RAMON CHIARI CORREA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad con cedula de identidad personal numero seis-quince- doscientos setenta y tres (6-15-273) a quien conozco, en su carácter de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO S.A, sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la Republica de Panamá, mediante Escritura Publica numero mil cuarenta (1040) del ocho (8) de octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), Notaria Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al tomo ciento cincuenta y uno (151), Folio trescientos veinticinco (325). Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471) de la Sección de Personas Mercantil del Registro Publico, actualizada a Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56341), debidamente facultado para este acto por resolución aprobada por la Junta Directiva de SHLUMBERGER SURENCO S.A. en reunión celebrada el trece (13) de septiembre de dos mil once (2011), cuyo Certificado de Resoluciones se adjunta para su debida protocolización en esta Escritura Publica.
Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A, y como un acto de la misma, por este documento en la manera y forma que sea más efectiva en derecho otorga poder general al señor HECTOR ABEL DIAZ MARTINEZ, ciudadano de Mexico portador del pasaporte numero cero siete cuatro cero cero cero tres ocho ocho tres nueve (07400038839) para que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A, expresamente limitado a ECUADOR , para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue: PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía. SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de deposito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarias y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía: hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras ordenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean libradas a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no aceptar cualquiera y todos los giros, leras de cambio, u otras ordenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques , giros, pagares, certificados de depósito u otras ordenes o mandatos para el pago de dinero, solicitar y otorgar finanza. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener prestamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de deposito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.
TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados, y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales, fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores , agentes y empleados establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo ya sea en forma definitiva o por el periodo o los periodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho Pais. CUARTA Exigir , demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderas a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, publica o privada, de cualquier descripción o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir, rendir toda clase de pruebas, prestar confesión y declaración de parte reconocer firmas, someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos, denunciar delitos y acusar criminalmente , prorrogar competencia, allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes , excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos, celebrar transacciones y convenios con relación al litigio, condonar obligaciones y conceder prorrogas, solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago, otorgar perdón en los delitos privados y aprobar liquidaciones y cuentas. QUINTA En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país, elevar todas clases de apelaciones y otros recursos, someterse a árbitros o compromisarios, (umpires) mediadores o amigables componedores, aceptar notificaciones legales bajo los mismos, emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos, allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos. SEXTA Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, publica o civil, compañía o sociedad anónima publica o privada de cualquier descripción o cualesquiera persona o personas. SEPTIMA: Llevar a cabo cualesquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, publica o civil, compañía o sociedad anónima, publica o privada o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones. OCTAVA Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho país y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario. NOVENA Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o el cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumar por cuenta de la Compañía, incluido sin limitación el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País. DECIMA para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario, y en caso de perdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía. Y generalmente, hacer todo lo que fuese necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese ella misma presente con facultades de sustitución por periodos no mayores de tres (3) meses de duración, por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente documento. A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida. El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Publica el siguiente documento el cual dice así: SCHLUMBERGER SURENCO S.A Certificación , el Suscrito, Rodolfo R. Chiari C Secretario Asistente de Schlumberger Surenco S.A por este medio certifica.
1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido, de Schlumberger Surenco S.A, sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la Republica de Panama.
2. Que según Consentimiento Unanime de los Directores en lugar de una reunión debidamente firmado el dia 13 de septiembre de 2011 por todos los directores de la Sociedad a saber: Philippe Petre, Friedrich Carolus y John Slatter, se aprobaron por unanimidad las resoluciones que a continuacion se transcriben textualmente.
RESUELTO, que la Sociedad por la presente concede un poder general al Sr. Hector Abel Diaz Martinez, ciudadano de Mexico, portador del pasaporte numero : 07400038839, para que represente ampliamente a la sucursal de esta Sociedad en la Republica del Ecuador, tal poder sujeto a las facultades y limitaciones concedidas en el Anexo A, adjunto a la presente constancia de consentimiento y RESUELTO, que el Dr. Rodolfo R. Chiari C, en su carácter de Subsecretario de la Sociedad, o cualesquiera Subsecretario de la Sociedad por la presente esta autorizado y se le ordena firmar y otorgar de parte de esta Sociedad, el Poder general descrito en la resolución procedente, y emitir un certificado de las resoluciones adoptadas por la presente. EN FE DE LO CUAL, se

Certificado en la Ciudad
L Republica de Panama
: octubre de 2011. (ido)
C. Rodolfo R. Chiari C.
Asistente .
'ODER
DOS LOS PRESENTES.-
:ribe, Rodolfo R. Chiari
ido en su calidad de
rio de SCHLUMBERGER
S.A. una sociedad anó-
nizada y existente al
por virtud de las leyes
ública de Pariama, (en
"Compañía") y debi-
icultado para este acto
timiento unánime de los
de la Junta Directiva
e 13 de septiembre de
otorgo un nuevo poder
mplio y suficiente cual
se requiere a favor
tor Abel Díaz Martinez
de Mexico, portador del
numero 07400038839,
tue en nombre y repre-
de SCHLUMBERGER
S.A. expresamente limi-
ADOR, para los propó-
las facultades aquí con-
omo sigue: PRIMERA:
conducir, administrar y
el negocio y los asuntos
ıañía. SEGUNDA para
mas cuentas bancarias
o en cualquier banco
depositar cualquier y
sumas de dinero que
el futuro correspondan
ıañía en cualquiera de
ta o cuentas, y en los
: considere necesarios
ntes para gestionar el
: la Compañía, hacer
tregar cheques y giros
enes para el pago de
dos contra o pagaderos
chos banco o bancos,
tra dicha cuenta, ya
s a la orden individual
n pago de obligaciones
: de dicho apoderado o
r cualesquiera y todos
tras de cambio, u otras
a el pago de dinero en
omento giradas contra
s, haciéndolos pagade-
anco o esos bancos o
te ordenando su pago
era de dichos banco o
ıdosar y trasmitir para
retiro o cobro por cua-
tales banco o bancos o
ıa cualesquiera y todos
, giros, pagares certifi-
posito u otras ordenes
para el pago de dine-
y otorgar fianzas. En
realizar toda clase de
: bancarias, inclusive
obtener prestamos a
cuenta corriente, cer-
: deposito avances o
o inversiones al corto
:ERA Periódicamente
ontratar y emplear a
: y todos los servidores
npleados para llevar a
gocio de la compañía
poderado a su juicio,
sarios o apropiados y
muneración y en aque-
: que dicho apoderado
enciales fijar y limitar
as atribuciones y auto-
le dichos servidores,
mpleados, establecer
las reglas y los regla-
su control y despedir o
suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el periodo o los periodos que estime apropiados , todo sujeto a que dichos apoderados cumplan con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País. CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, publica o privada, de cualquier descripción o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir, rendir toda clase de pruebas, prestar confesión y declaración de parte reconocer firmas, someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos denunciar delitos y acusar criminalmente, prorrogar competencia, allanarse y desistir del juicio de los reclamos recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos, celebrar transacciones y convenios con relación al litigio, condonar obligaciones y conceder prorrogas solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago: otrogar perdón en los delitos privados, y aprobar liquidaciones y cuentas. QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país, elevar todas clases de apelaciones y otros recursos, someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores, aceptar notificaciones legales bajo los mismos ; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial, desistir de cualquier tal acción o procedimiento, allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos. SEXTA transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, publica o civil, compañía o sociedad anónima publica o privada de cualquier descripción o cualesquiera persona o personas. SEPTIMA llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, publica o civil ,compañía o sociedad anónima, publica o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos y escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.
OCTAVA Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario. NOVENA Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o el cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumar por cuenta de la Compañía, incluído, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País. DECIMA para contratar, periódicamente seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o interesés de la Compañía según dicho apoderado estime necesario, y en caso de perdida presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía. Y generalmente, hacer todo lo que fuese necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese ella misma presente con facultades de sustitución por periodos no mayores de tres (3) meses de duración, por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto los referidos apoderados, o sus sustitutos ordenen hacer en virtud del presente documento. A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será definida . En testimonio de lo cual, la Compañía causa que este instrumento sea firmado por su Subsecretario Sr. Rodolfo R. Chiari C., este treinta y uno (31) de octubre del año Dos mil once (2011) SCHLUMBERGER SURENCO S.A. (fdo) RR Chiari C. Rodolfo R. Chiari C. Subsecretario. El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Publica se otorgo en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Leida como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Simion Rodriguez con cedula de identidad personal numero nueveciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Jayro Joaquin Nuñez de Leon, con cedula de identidad personal numero ocho-setecientos veinticinco- doscientos veintiuno (8-725-221) mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozca y son hábiles, a encontró conforme, le impartio su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mi, que doy fe. Esta escritura lleva el numero veinticinco mil trescientos doce 25.312 (fdo) R.R CHIARI C. Simión Rodriguez Jayro Joaquin Nuñez de Leon RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Publico Decimo . Concuerda cn su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, Republica de Panamá a los treinta y un (31) dias del mes de octubre del año dos mil once (2011). Esta escritura consta de un total de cinco (5) páginas.
Ricardo A. Landero M. Notario Publico Decimo.
APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961 País Panama El presente documento publico ha sido firmado por (nombre ilegible) quien actua en calidad (ilegible) y esta revestido del sello timbre de (ilegible) CERTIFICADO En Panamá 6 el dia 01 nov 2011 por DIRECCION ADMINISTRATIVA bajo el número 75808 Sello firma
ZON.- A petición del DOCTOR PAUL CORRAL, con matricula numero cinco mil tres del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha en el registro de escrituras actualmente a mi cargo, se protocoliza EL PODER GENERAL DE LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., A FAVOR DEL SEÑOR HECTOR ABEL DIAZ MARTINEZ, ANTE LA NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011, DEBIDAMENTE APOSTILLADO, constante en OCHO fojas útiles, en Quito hoy diecinueve de enero del dos mil doce.- Firma el Notario hay un sello.
Se otorgo ante mi : y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, sellada y rubricada en Quito, en la misma fecha de su protocolización.-Dr. REMIGIO POVEDA VARGAS NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, sello y firma
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolucion numero SC.IJ. DJCPTE.Q.12 MIL NOVECIENTOS SESENTA del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 18 de abril del 2012, bajo el numero 1345 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomo nota al margen de la inscripción numero 552 del Registro Mercantil de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta a fs 1347 Tomo III.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 19 de enero del 2012 efectuada ante el Notario DECIMO SEPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS, referente al PODER que la Compañía Extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A, otorgada a favor del SR. HECTOR ABEL DIAZ MARTINEZ se da asi cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION.- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 769.- Se anotó en el Repertorio bajo el numero 15784. Quito, a veintiséis de abril del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.- DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-
RESOLUCION NO. SC. IJ. DJCPTE. Q.12 1960
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE, junto con la solicitud para su aprobación se han presentado a este Despacho tres testimonio de la protocolización efectuada ante el Notario Decimo Septio del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de enero de 2012, que contiene el Poder que la compañía Extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A, de nacionalidad panameña, domiciliada en el Ecuador mediante Sentencia expedida por el Juez Tercero Provincial del Guayas, el 6 de febrero de 1954, inscrita en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil el 9 de febrero de 1954, confiere a favor del señor Hector Abel Diaz Martinez, de nacionalidad mexicana; QUE la Direccion Juridica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. SC.IJ.DJCPTE. Q.12.057 de 11 de abril de 2012, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada y, En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011, y SC-IAF-ORH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011.
RESUELVE
ARTICULO PRIMERO .- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Decimo Septimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de enero de 2012, atinente al Poder que la Compañía Extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A. de nacionalidad panameña, confiere a favor del señor Hector Abel Diaz Martinez, de nacionalidad mexicana. ARTICULO SEGUNDO DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolucion b) Que el Registrador Mercantil del canton Guayaquil, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A de nacionalidad panameña de 9 de febrero de 1954, y c) que dichos funcionarios sienten las razones respectivas. ARTICULO TERCERO DISPONER.- Que el texto integro de Poder, con las razones respectivas se publiquen por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A. CUMPLIDO lo anterior, remitase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectivva. COMUNIQUESE.- DADA y firmadas en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 ABRIL 2012. Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO. hay firma Sello del Registro Mercantil del Canton Quito
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL
NUMERO DE REPERTORIO : 23.469
FECHA DE REPERTORIO: 30/ ABR/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:18
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Canton Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:
Con fecha treinta de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolucion No. SC-IJ-DJCPTE-Q-12-1960 , dictada el 18 de abril del 2012, por el Intendente de Compañias de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, queda inscrita la presente Protocolizacion de fecha 19 de enero del 2012 junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General que otorga de la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A, a favor de HECTOR ABEL DIAZ MARTINEZ DE FOJAS 43.684 a 43700, Registro Mercantil Numero 7564. 2. Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Protocolización, al margen de las inscripciones respectivas, 3 De conformidad con lo dispuesto en el articulo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de ese despacho un extracto de la presente escritura.
EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL (E)
AC/85665 mg

REVISTA JUDICIAL
La Hora

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
Dr. [illegible] Esq.

Dr. Remigio Poveda Vargas

0015

Dr. Diego Almeida M. Notaria Decimo Suplente (E)

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Jose Luis Cuesta [illegible] con matricula profesional número doce mil cuatrocientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, EL PODER GENERAL EMITIDO EN IDIOMA CASTELLANO POR LA EMPRESA PANAMEÑA SCHULEMBERGER SURENCO., S.A., A FAVOR DEL SEÑOR HECTOR ABEL DIAZ MARTINEZ, DE NACIONALIDAD MEJICANA Y SU RESPECTIVA APOSTILLA; LA RESOLUCION APROBATORIA DE CALIFICACION DEL CITADO PODER, EMITIDA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y MARGINACIONES CORRESPONDIENTES, REALIZADAS ANTE LOS REGISTROS MERCANTILES DE LAS CIUDADES DE QUITO Y GUAYAQUIL RESPECTIVAMENTE; Y, LA PUBLICACION DEL PODER GENERAL Y MARGINACIONES DE LOS REGISTROS MERCANTILES DE LAS CIUDADES DE QUITO Y GUAYAQUIL RESPECTIVAMENTE, REALIZADA EN EL DIARIO LA HORA DE LA CIUDAD DE QUITO, EL DIA ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) ACTUAL DOMICILIO DE LA SUCURSAL DE LA EMPRESA PANAMEÑA SCHULEMBERGER SURENCO S.A., que antecede, constante en QUINCE FOJAS útiles.- Quito a, catorce de mayo del dos mil doce.-

Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se Protocolizó, ante mi el Notario, la presente: PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL EMITIDO EN IDIOMA CASTELLANO POR LA EMPRESA PANAMEÑA SCHULEMBERGER SURENCO S.A., A FAVOR DE SR. HECTOR ABEL DIAZ MARTINEZ, Y DE MAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, y, en fe de ello confiero esta VIGESIMA COPIA CERTIFICADA, la misma que fue solicitada por el señor, JUAN JOSE JACHO, con cédula de ciudadanía número 171923035-9, constante en TRECE fojas útiles y rubricadas del presente título., firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veintitrés de mayo del dos mil doce.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

NOTARIA 17
ARCHIVO
2012

otaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.

0073016

--- ZON: A petición del Abogado Henry Valencia Camba con matricula profesional número ciento treinta y uno cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo; según acción de personal número seiscientos diecisiete- DNP, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, la documentación que antecede (en 18 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Documentos de la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. 1- Protocolización ante la Notaria Décima del Circuito de Panamá, de una certificación de la Sociedad Anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A. 2- Protocolización ante la Notaria Décimo Séptima del Cantón Quito del Poder General otorgado por la compañía panameña SCHLUMBERGER SURENCO S.A., a favor del señor HECTOR ABEL DIAZ MARTÍNEZ. Quito 15 de octubre de 2012.- J.A. FACTURA No.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÌA DÈCIMA

Se protocolizó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, PRIMERA QUINCE de OCTUBRE del año dos mil doce.-

Dr. Diego Almeida M.
NotarioDécimo Suplente (E)

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la Escritura de Protocolización de Documentos Relativos a la Compañía Schlumberger Surenco S.A., celebrada el 15 de octubre de 2012, ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de la Superintendencia de Compañías de Quito mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.12.6238 del 29 de NOVIEMBRE de 2012, tomé nota de la Aprobación del Aumento de Capital de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A.- Quito, 30 de noviembre de 2012.- J.A.

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente (E)

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

000018

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de noviembre de 2.012, bajo el número **4129** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **552** del Registro Mercantil de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347, Tomo 111.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de **AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO** para sus operaciones en el Ecuador de la Compañía Extranjera **"SCHLUMBERGER SURENCO S.A."**, conferida el quince de octubre del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2357.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043516**.- Quito, a once de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO

JG/mn.-

Resp.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:66.985
FECHA DE REPERTORIO:14/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:15:19

0000015

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Diciembre del dos mil doce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJCPTE.Q.12.6238**, ordenada por el **Intendente de Compañías de Quito, DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA,** el 29 de noviembre del 2012, queda inscrita la protocolización de documentos junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene **Aumento de Capital** de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **SCHLUMBERGER SURENCO S.A.,** de fojas **148.763** a **148.798,** Registro Mercantil número **23.189**. **2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3**. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 66985

UD1LFQD9DFLQRPQQDJHQ

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 18 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 439422

IMP. IGM. ec